

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 624 - 2010/GRP-CR

Piura, **23 JUNIO 2010**

CONSIDERANDO:

VISTO:

-La Resolución Municipal N° 030-2009-MDCNV de fecha 18 de agosto de 2009, que aprueba la transferencia de ocho (08) predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga al Gobierno Regional Piura;

-El Informe N° 061-2009/GRP-410400 del 15 de octubre de 2009, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, recomendando mediante el cual se recomienda aprobar dicha transferencia de predios a favor del Gobierno Regional Piura;

-El Informe N° 736-2010/GRP-460000 del 07 de abril de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 61° señala toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo el artículo 63° establece que es nulo todo acto administrativo o contrato que contemple la renuncia a la titularidad, o la abstención del ejercicio de las atribuciones conferidas a algún órgano administrativo;

Que, mediante Oficio N° 092-2009/MDCNV del 10 de setiembre de 2009, la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga, alcanza la Resolución Municipal N° 030-2009/MDCNV del 18 de agosto de 2009, por el cual se otorga la transferencia a título gratuito de los siguientes predios a favor del Gobierno Regional Piura: C.E N° 15196; C.E N° 710; C.E N° 711; C.E N° 1407; E.P.M N° 15210; C.E.I N° 370; Puesto de Salud Mala Vida; Puesto de Salud Cristo nos Valga; a fin de que puedan cumplir con los objetivos sociales para los cuales fueron ejecutados;

Que, con Informe N° 061-2009/GRP-41044 del 15 de octubre de 2009, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial opina que la transferencia de los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga se encuentra enmarcado dentro de la legislación, e igualmente resulta pertinente que los locales que se ubican en dichos predios donde se brinda servicios educativos y de salud, deben ser sujetos de promoción de inversión a fin de propiciar un mejoramiento de la calidad educativa y de la salud que permita obtener una vida adecuada, siendo de competencia esta del Gobierno Regional en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y con la finalidad de iniciar los trámites de inscripción ante la SUNARP Piura se deberá proceder a la suscripción de las ocho minutas que aprueban la transferencia de los predios a título gratuito;

Que, mediante Informe N° 050-2009-AP-DMR, del 20 de noviembre de 2009, Asesoría de Presidencia Regional recomienda que previa a la suscripción de los actos administrativos, se debe solicitar al Consejo Regional la autorización para aceptar la enajenación de bienes e introducirlos en el patrimonio regional, por ser atribución exclusiva del órgano colegiado regional los actos de disposición del patrimonio regional;

Que, con Informe N° 736-2010/GRP-460000 del 07 de abril de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es el Consejo Regional quien tiene la atribución de manera exclusiva para enajenar los bienes patrimoniales del Gobierno Regional, recomendando que la aceptación o ingreso de bienes muebles o inmuebles a la esfera jurídica patrimonial deben ser solicitados al Consejo Regional ya que los mismos conllevan a la asunción de ciertas cargas y obligaciones de carácter legal o económica;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008, señala que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas y/o proyectos de inversión de conformidad con sus respectivas competencias, emitiéndose la resolución aprobatoria pertinente;

Que, el Gobierno Regional Piura como entidad pública integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debe cumplir con realizar los actos administrativos que acrediten la propiedad de su bienes, y en función a ello informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación sustentatoria de los actos generados por dicha transferencia, conforme lo regula la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2007;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 06 - 2010, celebrada el 23 de junio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la transferencia a título gratuito de ocho (08) predios de propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRISTO NOS VALGA, a favor del GOBIERNO REGIONAL PIURA, cuya área, medidas y linderos descritas en las minutas de los predios se detalla a continuación:

- **C.E N° 15196**, con un área de 9 600.00 M2 ubicado en el Caserío Chutuque, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Av. Integración (80.00 ml)
Por la derecha entrando: Calle Sánchez Cerro (120.00 ml)
Por la izquierda entrando: Calle Jorge Chávez (120.00 ml)
Por el fondo: Calle San Martín (80.00 ml)
- **C.E.I N° 710**, con un área de 1 850.00 M2 ubicado en la Mz. 21 Lt. 5 del Caserío Cerritos, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Calle San José (37.00 ml)
Por la derecha entrando: Pasaje Crisóstomo (50.00 ml)
Por la izquierda entrando: Mz. 21 Lt. 4 (50.00 ml)
Por el fondo: Calle San Sebastián (37.00 ml)
- **C.E.I N° 711**, con un área de 1 600.00 M2 ubicado en la Mz. Q Lt. 6, del Caserío Mala Vida, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Av. Señor de Chocan (40.00 ml)
Por la derecha entrando: Mz. Q Lt. 5 (40.00 ml)
Por la izquierda entrando: Pasaje 04 (40.00 ml)
Por el fondo: Calle San Sebastián (40.00 ml)
- **C.E N° 14047**, con un área de 4 853.75 M2 ubicado en el Caserío Santa Clara, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Calle Arequipa (57.00 ml)
Por la derecha entrando: Pasaje s/n (86.50 ml)
Por la izquierda entrando: Calle Callao (90.00 ml)
Por el fondo: Calle Libertad (53.00 ml)
- **E.P.M N° 15210**, con un área de 13 230.00 M2 ubicado en el Caserío Mala Vida, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Carretera Panamericana (90.00 ml)
Por la derecha entrando: Calle Arequipa (147.00 ml)
Por la izquierda entrando: Calle Piura (147.00 ml)
Por el fondo: Av. Ramón Castilla (90.00 ml)
- **C.E.I N° 370**, con un área de 1 071.00 M2 ubicado en la Mz E Lt. 1 del Caserío Santa Clara, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Calle Arequipa (25.20 ml)
Por la derecha entrando: Calle Huáscar (43.00 ml)
Por la izquierda entrando: Mz. E Lt. 2 (42.00 ml)
Por el fondo: Calle Libertad (25.20 ml)



- **Puesto de Salud Mala Vida**, con un área de 880.00 M2 ubicado en la Mz G Lt. 3 de Caserío Mala Vida, distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Carretera Panamericana (22.00 ml)
Por la derecha entrando: Mz. G Lt.2 (40.00 ml)
Por la izquierda entrando: Calle Cuzco (40.00 ml)
Por el fondo: Av. Señor de Chocan (22.00 ml)
- **Puesto de Salud Cristo Nos Valga**, con un área de 3 734.38 M2 ubicado en el distrito de Cristo Nos Valga, provincia de Sechura y departamento de Piura, que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente: Calle San Ramón (61.00 ml)
Por la derecha entrando: Calle Huaraz (68.00 ml)
Por la izquierda entrando: Calle Libertad (51.50 ml)
Por el fondo: Zona de Expansión (64.00 ml)

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, que previa a la suscripción de las ocho (08) minutas, se realicen los trámites legales para la inscripción de la transferencia de propiedad a favor del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar, a la Oficina Regional de Administración en función a la aprobación del acto de inscripción por ante SUNARP - Piura de los predios señalados en el primer artículo, implementar las acciones administrativas pertinentes relacionados con la asignación de dichos predios a los sectores correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL